UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

La afectación del derecho al trabajo en la inhabilitación por el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autor

Alaya Esparraga, Luz Azucena

CODIGO ORCI: /0009-0004-7449-619X

Asesor

Mg. Vizconde Burga, Diana del Rocío (ORCID: 0002-1736-7699)

Línea de investigación

Derecho público

Pimentel, Perú, 2024

UNIVERSIDAD DE CHICLAYO

ACTA DE CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Enrique Rodas Ramírez**, Decano de la Facultad de Derecho y Educación ha realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de pregrado, según la Directiva de Similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe presentado por el bachiller: **ALAYA ESPARRAGA, LUZ AZUCENA**

Titulado: **"LA AFECTACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO EN LA INHABILITACIÓN POR EL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD."**

Elaborado por el estudiante, **ALAYA ESPARRAGA, LUZ AZUCENA** Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 20% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud **TURNITIN**.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 08 de abril del 2025.

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

Dr. Enrique Rodas Ramírez
DECANO

La afectación del derecho al trabajo en la inhabilitación por el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	19%	4%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	Jacqueline Richter. "El trabajo en el derecho del trabajo", Revista Latinoamericana de Derecho Social, 2013 Publicación	1%
7	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1%
11	www.scielo.cl Fuente de Internet	

TITULO DE LA TESIS:

"LA AFECTACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO EN LA INHABILITACIÓN POR EL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD."

Para optar el Título Profesional de ABOGADO

Bach. ALAYA ESPARRAGA, LUZ AZUCENA
AUTOR

Mg. Vizconde Burga, Diana del Rocio
ASESOR

Aprobado por el siguiente jurado:

Dr. Enrique Rodas Ramirez
Presidente

Dr. Javier Soriano Diaz Diaz
Secretario

Mg. Cinthia Vanessa, Coronado Villalobos
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, le dedico este logro por haberme dado la vida para estar presente en este momento y poder disfrutar de esta meta cumplida y por haberme dado la dicha de ser en este momento la persona que soy. A mis Padres, José Alaya y Luz Esparraga, por ser mí apoyo incondicional y modelos a seguir. Por brindarme Educación, Respeto, Fortaleza y Humildad. Por enseñarme que en la vida se deben tener metas para cumplir y nunca caer ante la adversidad. Mamá y Papá, les dedico este logro con todo mi Amor, porque son lo más importante en mi vida y espero que estén alegres por este triunfo, los amo muchísimo.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Particular de Chiclayo por todos los recuerdos que de ahora en adelante podre tener como ex alumna y futura profesional.

A mi asesora, Magister Diana del Rocío Vizconde Burga por dedicar su tiempo y sabios conocimientos para la culminación exitosa de esta tesis, ya que sin su ayuda no hubiera sido posible llevarlo a cabo.

Luz Azucena Alaya Esparraga.

INDICE

DEDICATORIA 5

AGRADECIMIENTO 6

RESUMEN 8

ABSTRACT 9

I. INTRODUCCIÓN 10

II. MARCO TEÓRICO 15

III. METODOLOGÍA 27

3.1. Tipo de investigación 27

3.2. Diseño de investigación: 27

3.3. Variables de investigación 28

3.4. Escenario de estudio 28

3.5. Participantes 29

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 29

3.7. Procedimiento de recolección de datos e informaciones 29

3.8. Validez y confiabilidad 30

3.9. Rigor científico 30

3.10. Aspectos éticos 30

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES 32

V. CONCLUSIONES 45

VI. RECOMENDACIONES 47

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 51

Anexos 61

Anexo 1. Matriz de operacionalización 62

Anexo 2. Guía de entrevista semi estructura 64

Anexo 3. Validación de instrumento por juicio de expertos 66

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar si la pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad afecta el derecho al trabajo. La investigación es de tipo básico, con un enfoque cualitativo, ya que busca analizar las bases teóricas sobre el derecho laboral y las sanciones penales relacionadas con la inhabilitación de la licencia de conducir. Se utilizó un diseño de **teoría fundamentada**, aplicando entrevistas a 10 abogados especializados en derecho penal, con una experiencia mínima de tres años, en el distrito judicial de Chiclayo, región Lambayeque. Los datos se recolectaron mediante entrevistas estructuradas, las cuales fueron validadas por expertos para asegurar la confiabilidad de los resultados. Los resultados indican que la **inhabilitación indefinida** afecta significativamente el derecho al trabajo, principalmente de los conductores profesionales, al impedirles ejercer su actividad laboral. Los abogados entrevistados sugieren la necesidad de reformas legislativas que incluyan alternativas rehabilitadoras, como programas de reintegración laboral. La investigación concluye que es necesario **ajustar las sanciones** para equilibrar la **seguridad vial** con el **derecho al trabajo**, promoviendo una justicia restaurativa que permita la reincorporación progresiva de los infractores al mercado laboral.

Palabras clave: Derecho laboral, proporcionalidad, afectación, dignidad humana.

ABSTRACT

The purpose of this research is to determine whether the penalty of disqualification for the crime of drunk driving affects the right to work. The research is of a basic type, with a qualitative approach, since it seeks to analyze the theoretical bases on labor law and the criminal sanctions related to the disqualification of the driver's license. A grounded theory design was used, applying interviews to 10 lawyers specialized in criminal law, with a minimum of three years' experience, in the judicial district of Chiclayo, Lambayeque region. The data was collected through structured interviews, which were validated by experts to ensure the reliability of the results. The results indicate that indefinite disqualification significantly affects the right to work, mainly of professional drivers, by preventing them from exercising their work activity. The lawyers interviewed suggest the need for legislative reforms that include rehabilitative alternatives, such as labor reintegration programs. The research concludes that it is necessary to adjust sanctions to balance road safety with the right to work, promoting restorative justice that allows the progressive reintegration of offenders into the labour market.

Keywords: Labor law, proportionality, impact, human dignity.

I.INTRODUCCIÓN

La prohibición permanente de obtener una licencia de conducir debido a conducir bajo los efectos del alcohol es un problema real que impacta negativamente al derecho al trabajo en todo el mundo. Es fundamental abordar esta situación de manera integral, no solo para asegurar la seguridad vial, sino también para brindar oportunidades de empleo y una mejor calidad de vida a aquellos que han cometido errores en el pasado y buscan reintegrarse a la sociedad (Yánez & Jurado, 2020).

Según de Dirección Nacional de Observatorio Vial (2019) menciona que en los últimos años se observo que son aproximadamente 5611 personas que han sufrido de algún accidente, señalando que son aproximadamente el 12.7% es la tasa de mortalidad, manifestando que en los últimos años se ha registrado negligencias de personas que manejan en estado de ebriedad, registrando el 37.5% ocasiona muerte entre rangos de edad entre los 15 a 34 años, mencionando que estas personas incumplen las leyes que determinar que no debe tener mayor a 0.05 g/dl alcohol en la sangre.

Según la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (2020) hace referencia que un estudio realizado en Chile manifiesta que, como medida de prevención para la seguridad de la población, mencionando que el Estado para regular estas conductas implementaron normativa de Ley Tolerancia Cero también llamada “Ley Emilia” que consiste en sancionar a las personas que tengan más del 0.8 g/dl alcohol en el cuerpo, suspendiendo la licencia de conducir a las personas que incumplan con las normas establecidas por la ley.

En Ecuador, según el Servicio de Atención Integral -SAI (2022) que en apoyo de la fiscalía pública, que registra casos de denuncia de hachos delictivos, expresa que no siempre la imposición de pena con una severa penalidad de los tipos penales ni un exceso en sus sanciones, sino más bien, buscar una solución más real para hacerle frente a la problemática planteada, dejando de lado otros aspectos importantes como es la oportunidad al trabajo, indicando que mediante el Reglamento de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) establece que según la normativa si una persona se excede a 0.3 a 0.8 como máximo de alcohol en la sangre será sancionando con un multa que puede ser máximo hasta un sueldo

básico, y descuento de puntos en el tema de renovación, o suspensión temporal de su licencia acorde a la gravedad del caso que puede llegar hasta ser reprimido de su libertad. Pero para llegar a la suspensión total o inhabilitación de la licencia de conducir solo será si la persona es reincidente y quedándose sin los puntos mínimos exigibles como medida que la persona pueda tomar conciencia y oportunidad a la continuidad laboral.

Sin embargo, en el Perú ante el número de accidentes de tránsito por causas de conducción bajo los efectos ebriedad, según Huarcaya (2022) manifiesta que analizando la estadística dada por INEI conjunto con Poder Judicial y el Ministerio Público manifiestan que cada hora hay un accidente de tránsito a causa de la conducción de vehículos en estado de ebriedad, registrando que en el último trimestre del presente periodo se contó con un total de 8673 accidentes de este tipo (Huarcaya, 2022).

El Poder Judicial, ante dichas eventualidad a la situación problemática manifiesta la promoción de la ley imponiendo penas acordes a lo reglamentado al Código Penal estableciendo que si una persona tiene en la sangre 0.5 gms/litro en la sangre y es encontrado manejando sobre todo en el transporte público puede ser sancionado no solo desde una multa, servicio social sino la suspensión absoluta de la licencia de conducir (El Peruano, 2023).

Como medida para prevenir accidentes y proteger a los ciudadanos, en varios países, incluido Perú, se ha establecido la inhabilitación definitiva para obtener una licencia de conducir en caso de cometer este delito. En nuestro país, esta inhabilitación es una medida aplicada de modo accesorio a la pena principal sobre imputados por el delito tipificado en el artículo 274º del Código Penal (Alva, 2024).

Sin embargo, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (2018) manifiesta que toda persona que realice la conducción en estado de ebriedad se le sancionará con una multa equivalente de s/4,200 dependiendo el nivel de gravedad, llegando hasta la inhabilitación definitiva de su permiso de conducir; cabe mencionar que una de las principales causas que se presenta el problema es la débil conciencia y control por parte de los órganos competentes, mencionando que por la realización del presente delito podría ocasionar hasta la privación de su libertad.

Asimismo, en la actualidad según el Código Penal menciona que las causas que pueden llevar la inhabilitación de la licencia de conducir, son por dos razones muy marcadas, como primer supuesto es conducir en estado de ebriedad mayor a lo que establece la ley en este caso superior a los 0.5 gramos por litros en la sangre de la persona intervenida o la conducir bajo los efectos de narcóticos, y por segundo aspecto se encuentra es la generación de algún accidente de tránsito (Alva, 2024).

Justiniano (2022) manifiesta que las consecuencias que genera la inhabilitación de la licencia de conducir en estado de ebriedad, es la vulneración a uno de los principales derechos constitucionales, como es trabajar libremente que es la oportunidad de trabajo, sobre todo al artículo 2 de la Constitución que menciona que una persona debe estar libre desarrollo, bienestar y otros derechos vinculados. Sobre todo, porque este tipo de vulneración se debe porque al momento de inhabilitar de manera definitiva la licencia de conducir a una persona o colocar alguna sanción adicional, usualmente no se aplica correctamente el principio de razonabilidad y proporcionalidad de los hechos, sobre todo para aquellas que no causaron algún daño alguno y más aún aquellas no hayan perdido la percepción sensorial de la realidad. Este tipo de sanciones, muchas veces ocasionan inestabilidad económica de la persona, evitando lograr solventar sus gastos para la atención de sus necesidades.

En Lambayeque, según Bonilla & Reupo (2019) refieren que los delitos de estado de ebriedad son ocurrencias que suelen suceder con frecuencia, siendo en muchos de los casos sancionados de manera inmediata; no obstante, en muchos casos se han dictado medidas desproporcionadas al acto realizado. En virtud a ello, Tambini (2021) afirma que el Estado en su labor negativa mediante sus órganos tanto ejecutivo, legislativo como judicial, tiene que garantizar el respeto de principios y derechos reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico. En ese sentido, sobresale el derecho al trabajo, al no permitírsele a las personas a reintegrarse a la sociedad y resocializarse estarían limitando y vulnerando el derecho a tener un trabajo digno utilizando un vehículo como medio para desarrollar su derecho al trabajo.

Sin embargo, se muestra el desinterés en fomentar la conciencia sobre los peligros de la conducción en estado de ebriedad y promover la responsabilidad individual.

Mostrando las carencias de implementar medidas efectivas para rehabilitar a los conductores infractores y brindarles la oportunidad de reintegrarse a la sociedad de manera segura, incluyendo programas de educación y prevención, así como alternativas de transporte público confiable y accesible (Briones, 2019).

Ante este contexto la presente investigación tendrá por justificación teórica, porque se busca abordar bases teóricas respecto a la afectación al derecho al trabajo y sobre posturas, formas de medición y conceptos sobre la inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir en estado de ebriedad, para comprender más la situación problemática. Asimismo, se justifica metodológicamente, por el empleo de la investigación básica de tipo cualitativo y ayudó a definir el tipo de instrumento, como el cuestionario para la recolección de la información sobre la infracción señalada vinculada al derecho al trabajo.

También se justificará de forma práctica la elaboración de una modificatoria de ley al artículo 274° del Código Penal sobre la pena, condiciones y en base a la proporcionalidad de los hechos, buscando brindar oportunidad labora haciendo prevalecer la primacía del derecho laboral aquellos que no excedan los 0.5 gms/litro en la sangre a personas que no son reincidentes, impulsando que dentro de una de las penas sea no solo brindar servicio comunitario sino a charlas de sensibilización sobre la importancia de una conducción responsable. Y se tendrá por justificación social, porque los aportes que ofrece la presente investigación a la sociedad, es esperar la reducción del índice de accidentes de tránsito, y registro de personas que conducen en un estado de ebriedad, para lograr prevenir las limitaciones a la comunidad a las oportunidades y continuidad laboral. Y se tendrá por justificación legal, porque se consideró un respaldo legal no solo la defensa de un de los derechos fundamentales que es avalado por la misma Constitución Política en el artículo 24° sino porque se ayudará adaptar a la realizar existente al artículo 274° del Código Penal, entendiendo que la pena busca garantizar, en el marco de la concepción moderna de sus fines, consiste en corregir las deficiencias sociales mediante la implementación de un enfoque resocializador de naturaleza preventiva.

Por lo expuesto, se formula la siguiente interrogante como problema general:

¿La pena de inhabilitación por el delito de conducción de vehículos en estado de

ebriedad afecta el derecho al trabajo? Y por problemas específicos que se han planteado son: ¿Es preciso estudiar en qué consiste la pena de inhabilitación?; ¿Es necesario analizar el tratamiento normativo de las sanciones por conducir vehículos en estado de ebriedad?; ¿Es preciso estudiar la naturaleza jurídica del derecho al trabajo?; ¿Es importante estudiar la afectación del derecho al trabajo con la pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad?, y por último,

¿Cómo una modificación de ley del artículo 274° del Código Penal permite asegurar el derecho al trabajo?.

Para dar respuesta al problema, se plantea el siguiente objetivo general: Determinar si la pena de inhabilitación por el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad afecta el derecho al trabajo. Y los objetivos específicos: analizar el tratamiento normativo de las sanciones por conducir vehículos en estado de ebriedad, Identificar la naturaleza jurídica del derecho al trabajo, describir la afectación del derecho al trabajo con la pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad, y por último, elaborar una modificación de ley del artículo 274° del Código Penal que permita asegurar el derecho al trabajo.

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación tiene antecedentes a nivel internacional, nacional y local, que permite fundamentar el estudio.

A nivel internacional, Oliver y Mayer (2022) en su investigación “Problemas de determinación de la pena en el delito de manejo en estado de ebriedad con resultado de lesiones gravísimas o muerte” realizada en Chile, tuvo como objetivo estudiar algunas de las medidas que se imponen en el delito de conducción en estado de ebriedad, empleando una metodología cualitativa, se tuvo como resultado que existen problemas a momento de determinar la pena en dichos delitos, sobre todo porque no es adaptada a la realidad, necesidades y tiempo. Se llegó a concluir que en relación con la posibilidad de reducir la pena de inhabilitación perpetua para conducir vehículos debido a la presencia de circunstancias atenuantes comunes en el delito de manejo en estado de ebriedad que resulte en la muerte o lesiones gravísimas, es factible argumentar a favor de dicha rebaja mediante una aplicación analógica. Esta investigación permite reflexionar que, esto se sustentaría en beneficio del acusado, utilizando las escalas graduales estipuladas en el artículo 59 del Código Penal, específicamente las contempladas en el numeral 4° o 5° de dicho precepto. Es decir, la presente investigación contribuye a la definición de las penas, conociendo cómo emplean la normativa en otros países y qué criterios adoptan para poder definir las sanciones correspondientes en caso de la conducir en estado de ebriedad.

Celleri et al. (2021) en su tesis que tiene por objetivo sobre el análisis de las políticas públicas con la finalidad de reducir los accidentes de tránsito bajo la conducción en estado de ebriedad en Argentina, donde empleando una metodología básica, con enfoque cualitativo y diseño no experimental, se tuvo como resultado que la falta de trabajo es un problema que afecta a los colombianos. Asimismo, se reconoció que dicho país no cuenta con las políticas criminales adecuadas para regular las penas en los conductores en estado de ebriedad, identificando entre sus resultados que del total de personas encontradas con altos niveles de alcohol en la sangre más de los permitido son entre edades de 16 a 35 años y el 27% usualmente son jóvenes. Se concluyó que, en lugar de imponer una sanción de inhabilitación definitiva, puede tomar otras acciones que sean acorde al nivel de razonabilidad y proporcional de

los hechos, como la suspensión hasta que este cumpla ciertos requisitos que sirvan de reflexión solo en caso que los daños no sean graves. Esta investigación permite reflexionar que, la conducción en estado

de ebriedad se puede tener consecuencias negativas en el ámbito laboral para quienes dependen de la conducción como parte de su empleo. Esta sanción puede significar la pérdida del trabajo o la imposibilidad de conseguir uno nuevo que se ajuste a sus habilidades y experiencia. Es decir, la presente investigación ayuda a conocer el nivel de exigibilidad que tiene la ley, y la poca flexibilidad para que aquellos que la infringen la ley, sobre todo por las consecuencias que genera manejar en estado de ebriedad.

Cifuentes (2020) en su tesis “Análisis Jurisprudencial del Delito de Manejo en Estado de Ebriedad” realizada en Chile, que tuvo como objetivo analizar el delito de conducción en estado de ebriedad bajo un contexto de reforma procesal penal, siendo una investigación cualitativa, de tipo básico, se tuvo como resultado que los delitos en estado de ebriedad suelen presentarse en gran número en el escenario de estudio señalando que del total de casos de accidentes de tránsito el 60% usualmente se debe porque la persona sobrepasó los niveles regulados por la ley, estando en un estado de ebriedad, se llegó a concluir que la inhabilitación tiene un propósito disuasorio para que las personas eviten cometer este tipo de delitos en el futuro. Esta investigación permite reflexionar que, al tener la amenaza de perder la licencia y, por ende, el acceso a empleos que impliquen conducir, se espera que las personas piensen dos veces antes de conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias prohibidas. Esta investigación permite conocer el nivel de sanción que otros países latinoamericanos emplean para aquellas personas que no han cumplido con lo que establece la ley, más aún con aquellos que han cometido un delito y concretado la realización del accidente de tránsito en estado de ebriedad, siendo una forma drástica de evitar que se repita dichos escenarios, pero no analizando las consecuencias contra quitar la oportunidad laboral para aquellos que consideran la conducción como sustento económico.

Morales (2020) en su tesis “Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad: una visión integral” realizada en Chile, tuvo el objetivo de analizar la figura

penal de la conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, siendo una investigación de tipo básica, enfoque cualitativo y no experimental, obtuvo como resultado que no solo los conductores de autos son los que cometen gran incidencia en el número de comisión del delito, sino que también son los motorizados, y que la conducción en estado de embriaguez aumenta significativamente el riesgo de accidentes de tránsito graves y mortales. Se concluye, que la medida de inhabilitación busca proteger a otros usuarios de la vía y evitar que personas irresponsables continúen poniendo en peligro la seguridad vial. Esta investigación, permite reflexionar que, las penas deben ser adaptadas a la propia realidad del momento, y a la importancia que el Estado brinden como parte de la pena programas de rehabilitación y reinserción que permitan a las personas recuperar su licencia de conducir después de cumplir ciertos requisitos, como asistir a cursos sobre seguridad vial y comportamiento responsable en carretera. Esta investigación tiene un postura adaptativa, debido que no solo busca imponer sanciones sino brindar una oportunidad de acuerdo al nivel de gravedad que haya ocasionado algún delito a la persona que generó el accidente de tránsito, al brindar opciones para poder considerarse apto y consciente para la reincidencia de este tipo de actos.

A nivel nacional, Chávez (2023) en su tesis “Inhabilitación definitiva al conductor en los delitos de cohecho activo y la afectación del derecho constitucional al trabajo” realizado en Lima, se propuso el objetivo de determinar cuál es el nivel de relación entre la inhabilitación definitiva del conductor y la afectación del derecho al trabajo en Lima, utilizando una metodología de tipo aplicada, con enfoque cuantitativo, nivel correlacional y diseño no experimental, se tuvo como resultado que en su mayoría, consideran que la inhabilitación definitiva afecta gravemente el derecho al trabajo, sobre todo porque es considerada como una pena no accesoria, y muy extremista, dejando de lado otros derecho como al acceso laboral. Se concluyó que, la sanción de inhabilitación definitiva del conductor tiene un impacto significativo en el derecho constitucional al trabajo negativamente y afecta otros derechos conexos. Esta investigación permite reflexionar que,

Tambini (2021) en su tesis “La imposición de la sanción administrativa y penal por conducir vehículo motorizado en estado de ebriedad, vulnera el Principio NE BIS IN IDEM en el Perú” realizado en el Perú, cuyo objetivo fue explicar cómo esta

imposición afecta dicho principio en el contexto peruano. Siendo una investigación de tipo jurídico-descriptiva, correlacional, comparativa, de diseño no experimental, como resultado tuvo que de las sentencias analizadas se evidencia que en este delito no solo habían sido sancionados con la inhabilitación, sino que, además fueron condenados, obteniendo como resultado que la mayoría de los participantes considera que son procesos distintos, ya que persiguen distintas finalidades. Concluyendo que sí existe una afectación al principio señalado por la imposición de esta sanción doble, sin embargo, resalta que la necesidad de la intervención del proceso penal en los casos de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad se debe a que estamos frente a un delito de peligro abstracto. Esta investigación permite reflexionar que, la realización de la imposición de una pena debe seguir el debido proceso, y fiscalizando cada uno de los hechos y pruebas, sin vulnerar el debido proceso establecido por la ley para determinar la una pena justa y generar alguna vulneración de los derechos fundamentales de la persona intervenida.

Paredes (2021) en su tesis “Eficacia del Derecho Administrativo Sancionador frente a la comisión del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, Arequipa” realizado en Perú, se propuso el objetivo de determinar la eficacia de la sanción frente al delito señalado, utilizando una metodología de enfoque investigativo, cuantitativa-cualitativa, señala que, con el proceso penal establecido en el artículo 274 del código penal, tuvo como resultado que el derecho administrativo sancionador, no es eficaz al momento de actuar, y concluye que, en la mayoría de los casos, las personas involucradas en el delito de conducción en estado de ebriedad optan por acogerse a la figura procesal de aplicación del principio de oportunidad, llevando a la abstención de la acción penal por parte del Ministerio Público. Esta investigación permite reflexionar que, es importante la correcta aplicación de la recaudación de los medios probatorios para poder constatar la conducción en estado de ebriedad, empleando las herramientas y pruebas idóneas y realizando adecuadamente el debido proceso, para evitar la vulneración de sus derechos tutelares.

Del Carpio (2021) en su tesis “Problemas en la determinación y aplicación de la pena de inhabilitación en el delito de conducción en estado de ebriedad y su posible vulneración del principio NE BIS IN IDEM Arequipa – 2019” realizado en Perú, tuvo como objetivo se propuso analizar dichos problemas en este contexto, en el distrito judicial de Arequipa, siendo una investigación de tipo básica con enfoque cualitativo, diseño no experimental, transversal, y mediante la utilización de entrevistas y encuestas para la recolección de datos, obtuvo como resultado que lo participantes opinan que dicha sanción sí ha generado problemas al momento de su aplicación, concluyendo que la pena de inhabilitación relacionada con el delito de conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas se ha impuesto como una inhabilitación accesoria con una duración equivalente al mismo período de la pena principal. Esta investigación permite reflexionar que, la aplicación conjunta de esta pena junto con la sanción administrativa del Código M.02 del T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito vulnera el principio "ne bis in ídem", que establece que una persona no puede ser juzgada ni sancionada dos veces por el mismo hecho.

Chara (2023) en su tesis sobre la nulidad de multas por conducir en estado de ebriedad realizado en Arequipa, tuvo como objetivo analizar el principio de oportunidad frente a la comisión del delito en cuestión, siendo una investigación básica, cualitativa, además, tuvo como resultado que dicho delito suele ser tratada con respecto a la parte pecuniaria, más no se enfocan en su mayoría con la sanción de forma directa, concluyó que sería ideal que el Ministerio Público apruebe una modificación normativa para la Tabla de fijación del monto de indemnización, que incluya criterios objetivos para garantizar una medición clara y justa en la determinación de la reparación civil. Esta investigación permite reflexionar que, este tipo de acciones es proporcional acorde a los hechos y daños generados por la persona que se encuentra en estado de ebriedad, siendo importante la acción de fiscalización de las autoridades competentes que sirvan como jueces para la determinación de una penalidad justa a las acciones percibidas.

A nivel local, Zumaeta (2020) en su tesis “Los factores que inciden en la incoación al proceso inmediato, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en el distrito judicial de Amazonas” realizado en Perú, tuvo como objetivo determinar

dichos factores, y utilizando una metodología de tipo básica, con enfoque cualitativo y diseño no experimental, se tuvo como resultado que, son diversos los factores que se reconocen en el delito de conducción en estado de ebriedad, y concluyó que la conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas es un delito que pone en riesgo la seguridad vial y la vida de terceros, por lo que la ley busca desalentar esta conducta y aplicar medidas punitivas para proteger a la sociedad. Esta investigación permite reflexionar que, usualmente este tipo de accionar de la conducción en estado de ebriedad, es considerado como un accionar lesivo ante la tutela de la seguridad del tráfico, es así la sustentación del comportamiento del Estado ante la necesidad de lograr tipificar es conducta que puede generar delitos mayores. Esta investigación permite dar a conocer que al sancionar dichas conductas, buscan proteger el derecho de cada persona a vivir seguro, pero también debe evaluar las consecuencias que puede traer para aquellas personas que no son necesariamente los culpables de dichos accidentes de tránsito y justo presentaba un mediano nivel de alcohol; es por ello, la relevancia de analizar la totalidad de los hechos, y la objetividad en las decisiones.

Lazarte (2020) en su investigación que tiene por objetivo analizar el Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol en Lambayeque, para ello, se hizo un interpretación del D.L 724 y el grado de alcoholemia, y siendo una investigación descriptiva explicativa, y utilizando encuestas a abogados, jueces, fiscales y sociedad en general para la recolección de datos, tuvo como resultado que, la disminución de la reducción del porcentaje no garantizaría que disminuya la comisión del mismo, y concluyó que para sancionar este delito necesita ser

regulado idóneamente, por lo tanto, debe ser modificado, a fin que se garantice tanto la reducción de la concurrencia del delito, como la protección de derechos afines, como el trabajo. Esta investigación, permite reflexionar que para poder prevenir la generación de esta situación se rebe realizar un trabajo articulado en el Ministerio de Transporte, la policía y fiscalía, como entes fiscalizadores que permitan la constante intervención, realización de acciones como campañas informativas y la importancia de conducción responsable. Esta investigación, demuestra que el órgano regulador de estos hechos no solo impone sanciones, sino que también son partícipes de reducir el índice de este problema, ayudando a evitar la atentar contra

los principales derechos de las personas.

Castro (2022) en su tesis “Accidentes de tránsito por ingesta de alcohol y su incidencia en los casos de homicidio culposo en el distrito de Chiclayo” realizada en Perú tuvo como objetivo determinar de qué forma inciden los accidentes de tránsito con el delito de conducción en estado de ebriedad. Siendo una investigación de tipo básica, con metodología mixta y propositivo, teniendo como resultado que sí es alarmante la incidencia que tienen estos accidentes con el hecho de que una persona conduzca en estado de ebriedad, llegando a concluir que, la relación de incidencia entre los accidentes de tránsito y el delito de conducción en estado de ebriedad es positiva, además, también tiene relación con el delito de homicidio culposo. La presente investigación, tiene como aporte a la investigación las consecuencias del manejo en estado de ebriedad, señalando que puede generar unas series de limitaciones que afectan su estado de razonamiento y disminución de la visión, siendo una de las causas que puede generar la presencia de un accidente. Cabe mencionar, que esta investigación permite dar a conocer la importancia de reflexionar sobre el conocimiento del contexto ante de poder determinar una sanción, debido que esto puede causar daños directamente en el comportamiento de los sujetos que intervienen, y uno de ellos, puede generar la vulneración del derecho al trabajo.

Cáceres (2021) en su tesis “Principio de oportunidad y delito de conducción en estado de ebriedad en fiscalías provinciales penales de Chiclayo, 2020” realizado en Perú, tuvo como objetivo el de determinar cuál era la relación entre estas dos variables propuestas, y siendo una investigación descriptiva, de tipo aplicada, con enfoque cuantitativo y diseño no experimental, correlacional, tuvo como resultado que el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en se relacionan de manera directa y concluyó que más de la mayoría de los entrevistados consideraron que el principio de oportunidad presenta un nivel deficiente frente a este delito. Esta investigación, permite reflexionar que muchas veces las sanciones que se otorgan a cada uno de las personas infractoras el Estado actúa solo como un ente sancionador, más no por regulador a que estas

personas reflexionen la importancia de tutelar la seguridad de tránsito, y a la vez

respetando la prevalencia de los derechos de las personas. Esta investigación demuestra que muchas veces el órgano regulador de estos hechos solo ven la parte sancionadora, pero no analizan las consecuencias del alto número de registro de personas inhabilitadas por conducción en estado en ebriedad, y no plantean soluciones para poder evitar el aumento de estos casos.

Mamani (2020) en su tesis “Reducción del límite de alcohol para disminuir el alto índice de delitos cometidos por personas en estado de ebriedad en el art.274 del código penal” realizado en Perú, que tuvo como objetivo analizar dicho artículo desde el punto de vista jurídico, y siendo una investigación de tipo propositiva, descriptiva y no experimental, se tuvo como resultado que los participantes consideran que el bajar el nivel de grado de alcohol, no disminuiría la comisión del delito, y concluyó que, la inhabilitación tiene un propósito disuasorio para que las personas eviten cometer este tipo de delitos en el futuro. Esta investigación, permite reflexionar que al tener la amenaza de perder la licencia y, por ende, el acceso a empleos que impliquen conducir, se espera que las personas piensen dos veces antes de conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias prohibidas. Asimismo, da a conocer los efectos que ocasiona cada acto que realiza una persona, que la ley no es omiso aquellos contextos sobre todo para aquellos que vulnera la salud, integridad y la vida de una persona.

Y para fundamentar la investigación, se indagó diversas posturas de autores que ayudan a conocer más sobre la afectación del **derecho al trabajo**, indicando que como primer aspecto es conocer sobre el origen del derecho laboral se remonta a los inicios de la industrialización, surgiendo como una respuesta a la problemática social que surgió en esa época. De manera simplificada, este proceso puede resumirse de la siguiente manera: Durante el siglo XIX en Europa, el acelerado desarrollo industrial se llevó a cabo en un contexto de explotación hacia la clase trabajadora. El predominio del liberalismo permitía a los empleadores establecer de manera unilateral los salarios y las condiciones laborales (Huarcaya, 2022).

La transformación del Estado capitalista fue motivada por diversas razones. Como se mencionó anteriormente, una de las principales razones fue la necesidad de proporcionar ciertas protecciones mínimas al trabajo asalariado para garantizar la

sostenibilidad del sistema capitalista. Además, las experiencias fascistas y nazis, junto con el temor ante el avance de las ideas socialistas, también influyeron de manera significativa en el acuerdo o pacto entre el capital y el trabajo asalariado (Chara, 2023).

El modelo del Estado social de derecho se fundamentó en ese pacto social y representó la forma jurídica que manifestó la transformación del Estado capitalista

en diversos ámbitos de la vida social. Este proceso, adaptado a las particularidades de las sociedades capitalistas en desarrollo, ocurrió de manera similar en América Latina. Algunos países optaron por gobiernos populistas, como fue el caso de Argentina, México y Brasil, mientras que otros alcanzaron acuerdos sociales entre diferentes actores de poder, como sucedió en Chile, Costa Rica y Uruguay (Reano, 2024).

También, es importante conocer un poco sobre la conceptualizará la variable en mención, entre los autores de mayor relación se encuentra al autor Linares (2023) establece que el derecho laboral, es uno de los derechos fundamentales de una persona, que posee por objetivo promover los derechos de una persona al acceso laboral, al respeto de la igualdad de oportunidades, y que cuenten con los mismos derechos, abordando colateralmente las obligaciones.

Asimismo, según López & Razurí (2023) manifiestan que dentro del ordenamiento de un país el derecho al trabajo es un derecho de supremacía nacional, pero su regulación es dependiendo de cada jurisdicción puede tener su propio conjunto de normas y regulaciones. Sin embargo, en general, el derecho laboral, tiene como finalidad asegurar la existencia de equilibrar tanto los intereses de los empleadores como trabajadores, y su regulación con el Estado.

Por otro lado, Córdova & Rodríguez (2021) el derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. Asimismo, manifiesta que se principal objetivo es proteger los derechos de los trabajadores y establecer las obligaciones de los empleadores, asegurando condiciones de trabajo justas y equitativas. Mencionando que el derecho laboral se

desarrolla a través de leyes y regulaciones específicas que varían según el país o jurisdicción, así como también a través de la jurisprudencia y los principios generales del derecho. En muchos casos, se complementa con la acción de organismos gubernamentales encargados de supervisar el cumplimiento de la norma.

Del mismo modo, según Sanguineti (2023) menciona que la afectación del derecho al trabajo puede ocurrir cuando las condiciones laborales se vuelven

injustas o cuando los trabajadores enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos laborales básicos. En resumen, la afectación del derecho al trabajo puede tener graves consecuencias sociales y económicas, ya que socava la dignidad y el bienestar de los trabajadores, así como la estabilidad y el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Es fundamental garantizar el respeto y la protección de los derechos laborales para promover una sociedad justa y equitativa.

Para iniciar este apartado es necesario brindar algunos aportes sobre lo que abarca el **delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad**, para ello mencionamos las posturas de diversos autores entre ellos, se encuentran Burgos (2019) al indicar que conducir bajo los efectos del alcohol implica una reducción en la capacidad del conductor para operar el vehículo de manera segura, ya que estas sustancias afectan su habilidad para tener control total sobre el vehículo.

Del mismo modo, según Herrera & Bautista (2022) manifiestan que el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, también conocido como conducir bajo los efectos del alcohol o la conducción en estado de embriaguez, es un acto ilegal en el cual una persona opera un vehículo automotor después de haber consumido alcohol en cantidades que exceden los límites legales establecidos. Este delito es considerado una grave infracción de las leyes de tránsito y puede tener consecuencias graves tanto para el conductor como para otras personas en la vía pública.

Loza (2023) manifiesta que las leyes sobre conducción en estado de ebriedad varían según el país y la jurisdicción, pero por lo general, establecen límites legales de concentración de alcohol en sangre (alcoholemia) que los conductores no deben

superar. Estos límites se expresan en términos de gramos de alcohol por litro de sangre (g/l) o en términos de porcentaje de alcohol en sangre (% BAC).Según Ticona (2023) manifiesta que las consecuencias legales por conducir en estado de ebriedad pueden incluir multas, la suspensión o revocación del permiso de conducir, la realización de trabajos comunitarios, la asistencia obligatoria a programas de educación vial, y en algunos casos, la prisión. Además, si la conducción bajo los efectos del alcohol resulta en un accidente con lesiones o muertes, el conductor puede enfrentar cargos más graves, como homicidio

imprudente o homicidio culposo. Además de las sanciones legales, la conducción en estado de ebriedad puede tener consecuencias graves en términos de seguridad vial, ya que aumenta significativamente el riesgo de accidentes de tráfico. Por lo tanto, es fundamental que los conductores sean conscientes de los peligros del consumo de alcohol antes de ponerse al volante y que tomen medidas alternativas, como designar a un conductor sobrio o utilizar medios de transporte público, en caso de haber ingerido alcohol.

En la jurisprudencia, se considera como un delito de peligro abstracto, lo que significa que se enfoca en la peligrosidad de las acciones previas a causar un daño directo a un bien jurídico específico. Este tipo de delitos son aquellos en los que se espera que el infractor exhiba una conducta peligrosa sin concretar un daño directo. Según el autor mencionado, esto va en contra del principio de ultima ratio del derecho sustantivo penal, ya que implica sancionar a alguien que no ha llevado a cabo ninguna acción concreta que afecte un bien jurídico en particular. De la misma manera, esta acción delictiva en este tipo de delitos no se limita únicamente al consumo de alcohol, sino que se agrava cuando se combina con la conducción de un vehículo motorizado después de haber ingerido alcohol; claramente, la gravedad de la conducta se incrementa si el nivel de consumo alcohólico es más alto (Salas, 2023).

En Perú, el artículo 274 del Código Penal (1991) regula las sanciones para aquellos que conducen un vehículo automotor bajo los efectos del alcohol o alguna droga tóxica, entre otras sustancias. El código diferencia la cantidad de alcohol en la sangre permitida, estableciendo que para vehículos de uso particular el límite es de

0.5 gramos/litro, mientras que, para vehículos de transporte público, el límite permitido es de 0.25 gramos/litro de alcohol en la sangre.

La inhabilitación definitiva para obtener una licencia de conducir debido a conducir en estado de ebriedad es una realidad problemática que afecta el derecho al trabajo en el Perú y en todo el mundo. Es necesario abordar esta problemática de manera integral, no solo para garantizar la seguridad vial, sino también para ofrecer oportunidades de empleo y una mejor calidad de vida a aquellos que han cometido errores en el pasado y buscan reintegrarse a la sociedad.

Angulo (2020) establece el derecho laboral está muy vinculado al principio de oportunidad, la cual es propio de la esencia del derecho Europeo, indicando que según Cuba en el 2009, manifiesta que dicho principio va muy proporcional a lo que refiere el principio de la legalidad, debido que dichas oportunidades que se le puede asignar a una persona debe ser a lo que indicar el marco de la ley, debido que solo será empleado en caso de aquellos delitos que no afecten directamente el bienestar social, y sobre todo deberá cumplir con ciertas condiciones que mencionan el Juez, que es la autoridad competente para ver la correcta aplicación de dicho principio dentro de lo que está dado en la normativa vigente. Asimismo, la utilización del principio de legalidad es porque cada hecho y resolución de la misma, debe estar enmarcado a lo establecido por las leyes impuestas por el mismo Estado que lo regula, indicando que esto se aplica en base a una necesidad.

Por tanto, Angulo (2020) sostiene que dicha aplicación del principio de la oportunidad solo se dará si está respaldado por el principio de legalidad, siendo regulado por una ley, y más aún si es avalada por la mis Constitución que una de las principales fuentes del derecho.

Esto encuentra su fundamento jurídico en el inciso 22° del Artículo 139° de nuestra Constitución Política, la cual establece que la finalidad del sistema penitenciario es el de reeducar, rehabilitar así como la de reincorporar al penado a la vida en sociedad, encontrándose estrechamente vinculado con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que en su artículo 10.3º establece que el régimen penitenciario se asentará sobre la base de un tratamiento cuyo fin fundamental será la reforma y la reinserción social (Valverde, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

El presente trabajo será de tipo básico, Castañeda (2021) porque menciona que es cuando el investigador buscará escudriñar las bases teóricas vinculadas a las variables, para una mejor comprensión y explicación de los fenómenos. Es decir, el autor consideró los respaldos de las diversas posiciones sobre el derecho laboral y sobre la inhabilidad por delito de conducción por ebriedad, teniendo paralelamente la revisión dada por el respaldo de la ley, para comprender la situación problemática.

Tendrá enfoque cualitativo, Espinoza (2020) manifiesta que cuando todos los resultados de la obtención de la aplicación de los instrumentos, será expuesta de manera detallada. Es decir, para probar la hipótesis se evaluarán la percepción de profesionales o conocedores del tema para conocer la inhabilitación de la licencia de conducir ocasiona una afectación directa al derecho al trabajo.

3.2. Diseño de investigación:

El diseño de investigación será de teoría fundamentada, según Arias & Covinos (2021) se emplea solo para tipos de investigación cualitativa, y cuando el investigador no puede acceder de manera directa al suceso y/o fenómeno estudiado para el recojo de la información. Es decir, mediante la aplicación de instrumentos se podrá conocer más sobre el problema existente, recopilando información de manera profunda y poder dar respuesta a la hipótesis propuesta.

Asimismo, según el tiempo de recojo de la información será transversal, Cvetkovic et al. (2021) establecen que es cuando el investigador solo aplicará por un solo momento los instrumentos, para conocer el estado real del fenómeno existente, como es el caso de la vulneración del derecho al trabajo al inhabilitar a una persona de su licencia de conducir por estado de ebriedad.

3.3. Variables de investigación

En cuanto a las categorías del estudio, se procedió de la siguiente manera:

Categoría 1: Inhabilitación por el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad

Definición conceptual: La inhabilitación es una medida aplicada de modo accesorio a la pena principal sobre imputados por el delito tipificado en el artículo 274º del Código Penal (Chumán, 2017).

Definición operacional: Medida legal que implica la suspensión o revocación de la licencia de conducir de una persona como resultado de ser condenada por el delito de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o drogas.

Las subcategorías de esta variable fueron: Principio de Proporcionalidad de la pena, Principio de razonabilidad de la pena, Aplicación de sanciones.

Categoría 2: Derecho laboral

Definición conceptual: El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado (Córdova & Rodríguez, 2021).

Definición operacional: Principio fundamental que garantiza a todas las personas el acceso a oportunidades laborales justas, equitativas y dignas.

Las subcategorías de esta variable fuero: Vulneración del derecho al trabajo, Afectación a la dignidad Humana, Protección de la familia

3.4. Escenario de estudio

El presente estudio será realizado en el distrito Judicial de Chiclayo, región Lambayeque.

3.5. Participantes

Los participantes estarán conformados por diez (10) abogados especialistas en derecho penal, que tiene por características que sean colegiados, habilitados y que cuenten con 3 años de experiencia mínima.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la elaboración la investigación, la técnica según Jiménez (2020) manifiesta que es aquel procedimiento que ayuda al investigador a planificar previamente sus procedimientos de recolección, para poder obtener información de manera confiable. Por tanto, el instrumento que se empleará es la entrevista.

Asimismo, el instrumento Lama et al. (2022) establecen que aquel documento, en la que se indican cuáles son los ítems necesarios y adecuados para conocer el contexto que se presente estudiar. Por tanto, el instrumento más adecuado es la entrevista, que será aquel documento que estará especificada un conjunto de preguntas que permitirá obtener la información más relacionada a los propósitos de la investigación.

La información se obtendrá a través de una entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho penal, conocedores del tema que permitirá conocer sobre la aplicación del artículo 274° del Código Penal en la inhabilitación de la licencia de conducción en un estado de ebriedad y la vulneración del derecho laboral.

3.7. Procedimiento de recolección de datos e informaciones

Para el proceso de recojo de la información, como primer paso es la realización de los instrumentos de recojo de la información, seguido se validará por medio de expertos que ayuden a reconocer que las preguntas formuladas si concuerdan con el tema propuesto, indicando que si están aptos para su posterior aplicación. Seguidamente, se realizó la aplicación de los instrumentos con previo consentimiento de los participantes, que permitirá la

recolección de información necesaria para dar respuesta a los objetivos planteados.

3.8. Validez y confiabilidad

La validez, según Moscoso et al. (2020) señala que es el proceso de revisión de cada uno de los constructos o ítems propuestos en cada instrumento, facilitando la adecuada recolección de información. Es decir, la validez ayudará a revisar si la entrevista propuesta, sus preguntas y estructura es la más oportuna para obtener información relacionada con la investigación y permitirá responder a los objetivos trazados.

3.9. Rigor científico

La investigación seguirá el criterio de dependencia, asegurando coherencia y replicabilidad de los resultados y procedimientos. Se documentarán y registrarán los métodos, técnicas e instrumentos utilizados en el desarrollo del proyecto. Se mantendrá el criterio de credibilidad, presentando hallazgos auténticos y veraces derivados de los instrumentos aplicados a los participantes. Asimismo, se cumplirá con el criterio de transferencia, posibilitando la aplicación de los resultados a otros grupos similares en futuros estudios. Por último, se mantendrá la conformidad con el criterio de conformabilidad, manteniendo objetividad e imparcialidad en la interpretación de datos y análisis de los resultados (Vasconcelos, 2021).

3.10. Aspectos éticos

Se considerarán los lineamientos establecidos por la institución académica y se seguirán las pautas del formato APA. Además, con el objetivo de garantizar la autenticidad del proyecto de investigación, se utilizará la herramienta Turnitin, disponible en la plataforma, la cual analizará la semejanza con otras fuentes y generará un informe que verificará la originalidad del trabajo efectuado.

Asimismo, se empleará el criterio de confiabilidad, debido que toda la información será citada; asimismo, porque al momento de obtener la información no se generará ningún cambio, se expondrán los datos reales. Y se empleará el criterio de justicia, debido que al momento de emplear los instrumentos no se generará ninguna generación de desigualdad, a todos con trato igualitario.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

Del objetivo específico 1: Analizar el tratamiento normativo de las sanciones por conducir vehículos en estado de ebriedad

Ante la siguiente interrogante: ¿Sabe en qué consiste el delito de conducción de un vehículo en estado de ebriedad?

La mayoría de los abogados (8 de 10) identifican este delito como una conducta que implica conducir un vehículo automotor bajo los efectos del alcohol, excediendo los límites establecidos por la normativa legal. Este comportamiento no solo representa un incumplimiento de las normas de tránsito, sino que pone en grave riesgo tanto la seguridad del conductor como la de terceros. Los abogados destacan que la regulación clasifica este acto como un delito de peligro abstracto, es decir, que no requiere un daño concreto para ser sancionado, ya que el riesgo de potenciales accidentes es suficiente para justificar la intervención punitiva. Además, se enfatiza que los límites de alcohol en sangre están diferenciados según el tipo de conductor: para vehículos particulares, el máximo permitido es generalmente mayor que para conductores de transporte público, donde la tolerancia es mínima debido a la mayor responsabilidad asociada.

Algunos abogados también subrayan los efectos fisiológicos y psicológicos del consumo de alcohol, tales como la disminución de los reflejos, la alteración de la percepción y el juicio, y la pérdida de coordinación, factores que incrementan exponencialmente el riesgo de accidentes. Este enfoque técnico busca reforzar la idea de que la normativa no solo persigue un fin punitivo, sino que responde a la necesidad de proteger bienes jurídicos esenciales como la vida y la integridad física.

Por otro lado, 2 de los abogados entrevistados consideran que este delito tiene una dimensión más compleja. Señalan que, si bien la regulación está diseñada para evitar tragedias, su aplicación práctica puede ser polémica, especialmente en contextos donde los niveles de alcohol permitidos son bajos y no necesariamente reflejan un riesgo grave. En estos casos, opinan que es importante considerar las circunstancias individuales, como el grado de

afectación real y si el acto generó consecuencias negativas concretas. Esta postura crítica abre el debate sobre la proporcionalidad de la pena y la posible necesidad de ajustes normativos para evitar sanciones excesivas en casos leves.

Ante la pregunta: ¿Considera importante estudiar el tratamiento normativo de las sanciones por conducir vehículos en estado de ebriedad?

Un grupo significativo de abogados (6 de 10) sostiene que estudiar el tratamiento normativo es esencial para evaluar si las sanciones actuales son proporcionales y compatibles con los principios de justicia y derechos fundamentales. Subrayan que el análisis debe incluir una revisión detallada de las penas previstas, tales como la inhabilitación temporal o definitiva, y su impacto no solo en la seguridad vial, sino también en la vida del sancionado. Según estos abogados, es importante preguntarse si las sanciones son efectivas para disuadir la reincidencia o si, por el contrario, terminan afectando desproporcionadamente el derecho al trabajo y otros derechos conexos.

Por ejemplo, los abogados mencionan que en algunos países las sanciones incluyen programas de rehabilitación y educación vial, los cuales permiten al infractor reflexionar sobre su conducta y reincorporarse a la sociedad de manera responsable. Consideran que incorporar medidas similares en el contexto nacional podría ser más beneficioso que imponer inhabilitaciones definitivas, las cuales, en muchos casos, excluyen a los conductores del mercado laboral de forma permanente.

Por otro lado, 4 abogados enfocan su respuesta en la protección de la seguridad pública, indicando que la normativa actual es estricta porque busca prevenir accidentes graves y fatales, muchas veces ocasionados por conductores en estado de ebriedad. Para estos profesionales, las sanciones deben priorizar la protección de la sociedad y actuar como un mecanismo disuasivo para quienes consideren manejar después de consumir alcohol. Sin embargo, también reconocen que es necesario evaluar la eficacia real de las sanciones en cumplir con estos objetivos, y si existen mecanismos para balancear los derechos individuales con el interés colectivo.

Una tendencia interesante es la propuesta de varios abogados sobre la flexibilización de las penas para casos donde el infractor no haya generado daños concretos o tenga antecedentes mínimos. Estas opiniones sugieren que el análisis normativo debería incluir un enfoque más restaurativo, que permita la rehabilitación y reintegración del sancionado, en lugar de imponer penas que puedan ser percibidas como excesivamente restrictivas o punitivas.

En este sentido, y consolidando las respuestas de los entrevistados respecto al abordaje de las preguntas relacionadas con el objetivo específico 1, se afirma que, que el delito de conducción en estado de ebriedad es una conducta grave, ampliamente regulada por los ordenamientos legales, con el objetivo principal de garantizar la seguridad vial y prevenir accidentes. Asimismo, reconocen que el análisis del marco normativo de las sanciones es esencial para evaluar su proporcionalidad, idoneidad y compatibilidad con los derechos fundamentales de las personas sancionadas.

Por otro lado, los abogados coincidieron en que el delito de conducción en estado de ebriedad tiene como principal objetivo garantizar la seguridad vial y prevenir accidentes mediante una regulación estricta que sanciona no solo el daño, sino también el riesgo potencial (delito de peligro abstracto). Esto es consistente con la investigación de Cifuentes (2020), quien concluyó que las sanciones buscan disuadir a los conductores antes de que ocurra un daño, reflejando un enfoque preventivo por parte del sistema penal. Sin embargo, varios abogados señalaron que el tratamiento normativo actual en el Perú carece de flexibilidad y no siempre toma en cuenta las circunstancias individuales del infractor. Esto coincide con lo señalado por Morales (2020), quien sugiere que las penas deberían adaptarse a las realidades de cada caso, incorporando medidas como la rehabilitación y programas educativos en lugar de sanciones definitivas.

Los abogados entrevistados, además, destacaron que las sanciones como la inhabilitación temporal o definitiva pueden ser percibidas como desproporcionadas en casos donde el infractor no haya generado consecuencias graves. Este punto se alinea con el estudio de Celleri et al. (2021) en Argentina, quienes recomendaron sanciones progresivas o condicionadas al cumplimiento de requisitos de reflexión o rehabilitación, especialmente en situaciones de baja

gravedad. Por tanto, surge una línea de reflexión importante: ¿es posible diseñar un sistema de sanciones que sea estrictamente disuasorio pero también flexible y restaurativo?

Es importante señalar que, los abogados resaltaron el carácter técnico de la regulación del artículo 274 del Código Penal peruano, que diferencia los límites de alcoholemia según el tipo de conductor. Esto demuestra que la norma ya incorpora un enfoque diferenciado para ciertas circunstancias, pero podría ser mejorado incorporando elementos restaurativos, como mencionan Chávez (2023) y Mamani (2020).

Del objetivo específico 2: Identificar la naturaleza jurídica del derecho al trabajo

Ante la siguiente pregunta: ¿Conoce que abarca el reconocimiento del derecho al trabajo?

La mayoría de los abogados (8 de 10) coinciden en que el derecho al trabajo es un derecho fundamental, inherente a la dignidad humana y protegido constitucionalmente. Este derecho garantiza a todas las personas el acceso a un empleo libre de discriminación y en condiciones de igualdad. Se resalta que el derecho al trabajo está vinculado a otros derechos, como el derecho a la seguridad social y el derecho a una vida digna, lo que convierte a este derecho en un pilar para el desarrollo de la sociedad.

Todos los abogados entrevistados coinciden en que el derecho al trabajo debe garantizar igualdad de oportunidades para todas las personas, sin que exista discriminación por género, edad, raza u orientación sexual. Este derecho debe protegerse a nivel individual y colectivo, promoviendo la inclusión y la equidad en los mercados laborales.

Frente a la pregunta: ¿Conoce cuál es la naturaleza jurídica del derecho al trabajo?

Algunos abogados (2 de 10) subrayan que el derecho al trabajo no solo implica el acceso a un empleo, sino también la protección de las condiciones laborales. Esto incluye un salario justo, condiciones de seguridad en el trabajo y el derecho

a formar sindicatos. Consideran que las leyes laborales deben proteger al trabajador contra abusos y explotación.

El derecho al trabajo es un pilar central de la dignidad humana y constituye uno de los derechos fundamentales más protegidos por los ordenamientos internacionales. El análisis de este derecho debe partir de una comprensión integral que no solo lo considere como un medio para obtener ingresos, sino también como un mecanismo de inclusión social, que garantiza a las personas la posibilidad de desarrollarse plenamente en una sociedad libre y equitativa.

El derecho al trabajo está vinculado con la idea de que todos los individuos deben poder participar activamente en la economía y en la vida social sin restricciones arbitrarias. En este sentido, Linares (2023) y Córdova & Rodríguez (2021) sostienen que este derecho trasciende la mera existencia de un empleo; debe involucrar condiciones laborales justas y el derecho de los trabajadores a formar asociaciones y sindicatos que protejan sus derechos frente a abusos o explotación.

El desafío al que se enfrentan muchos países, incluido Perú, es garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a un empleo digno. La discriminación laboral sigue siendo una de las barreras más persistentes, especialmente para grupos vulnerables como mujeres, personas con discapacidad y jóvenes en situación de pobreza. Como argumentan varios estudios, entre ellos Sanguineti (2023), las leyes laborales deben garantizar no solo el acceso a un empleo, sino también la igualdad de oportunidades para todas las personas, eliminando los sesgos que perpetúan la exclusión social y laboral.

En este contexto, el derecho al trabajo no puede ser visto como un derecho aislado, sino como un derecho que interactúa con otros derechos, como el derecho a la salud, la educación y la seguridad social. Este enfoque interdependiente es clave para abordar la desigualdad estructural que persiste en el mercado laboral, y resalta la importancia de políticas públicas inclusivas que promuevan la equidad y la no discriminación en todos los sectores.

Además, en la discusión sobre las sanciones penales, como la inhabilitación, es importante reflexionar sobre cómo estas sanciones interfieren con el ejercicio del

derecho al trabajo, particularmente cuando la pena de inhabilitación afecta la capacidad de generar ingresos de manera irreversible. Es esencial encontrar un equilibrio entre la protección de la seguridad pública y la preservación de los derechos laborales de los infractores

Del objetivo específico 3: Describir la afectación del derecho al trabajo con la pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad

Frente a la interrogante: ¿Conoce la existencia de la pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad?

La mayoría de los abogados entrevistados (10 de 10) conoce la existencia de la pena de inhabilitación como sanción accesoria para aquellos condenados por conducir en estado de ebriedad. Todos destacan que esta pena está destinada a prevenir la reincidencia y a proteger la seguridad vial, particularmente restringiendo el derecho a conducir durante un período de tiempo determinado o, en algunos casos, de forma indefinida.

La inhabilitación se percibe como una pena eficaz en términos de prevención, pero también se reconoce que su impacto en la vida laboral de los infractores puede ser severo, especialmente cuando se trata de conductores profesionales que dependen de su licencia para trabajar.

Ante la pregunta: ¿Considera que la pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad resulta idónea?

Un grupo significativo de abogados (6 de 10) considera que la pena de inhabilitación es idónea en cuanto a su propósito preventivo. Argumentan que es una herramienta necesaria para proteger la seguridad pública y disuadir a los conductores de cometer infracciones relacionadas con el alcohol al volante. Según esta perspectiva, la inhabilitación cumple con su cometido de garantizar que los infractores no reincidan en el comportamiento peligroso de manejar bajo los efectos del alcohol.

En contraste, 4 de los abogados creen que, aunque la inhabilitación cumple un propósito de prevención, su aplicación indefinida no siempre resulta proporcional al daño causado por el infractor. Destacan que la medida puede ser excesiva,

especialmente cuando no se ha causado un daño concreto a otras personas o propiedades. Estos abogados sugieren que la pena debería ser más flexible y adaptada al contexto y gravedad del delito, incluyendo programas de rehabilitación o alternativas laborales para los infractores.

En cuanto a la interrogante: ¿Personalmente cree que, si se les imponen a los choferes la inhabilitación de las licencias de conducir de por vida, se está limitando el proyecto de vida con el cual cuentan?

La mayoría de los abogados (8 de 10) sostiene que imponer la inhabilitación de por vida a los conductores afecta gravemente su proyecto de vida. Argumentan que, para muchos conductores profesionales, perder la licencia de conducir permanentemente significa una exclusión total del mercado laboral. Esto se traduce en la pérdida de la fuente principal de ingresos, lo que puede tener efectos devastadores en su estabilidad económica y familiar.

Se menciona que especialmente los conductores profesionales, que constituyen una gran parte de la fuerza laboral en sectores como el transporte público y privado, dependen completamente de esta actividad para subsistir.

Sin embargo, 2 de los abogados sugieren que una pena definitiva de inhabilitación podría ser razonable en casos extremos, pero se debe considerar un enfoque más flexible que permita la reintegración laboral del infractor tras cumplir con ciertos requisitos. Este enfoque incluye programas de rehabilitación vial y la posibilidad de recuperar la licencia después de un período de tiempo o tras cumplir con condiciones que demuestren que el infractor ha cambiado su comportamiento.

Ante la pregunta: ¿Considerando que la remuneración o los ingresos económicos de los trabajadores constituyen base de sustento familiar, cuando a los choferes se les inhabilita de manera indefinida se está afectando a la familia?

Todos los abogados (10 de 10) coinciden en que una inhabilitación indefinida afecta directamente a la familia del infractor. Destacan que los ingresos de los conductores son, en muchos casos, el único sustento económico para su familia, y la pérdida de la licencia de conducir no solo afecta al infractor individualmente,

sino que empobrece a sus dependientes. En casos extremos, la familia puede verse obligada a enfrentar dificultades económicas, lo que genera un ciclo de pobreza que agrava las desigualdades sociales.

Los abogados también mencionan que esta afectación no se limita al ámbito económico, sino que tiene efectos sobre la inclusión social del infractor. El estigma asociado a la inhabilitación puede llevar a la marginalización del infractor y su familia, especialmente en comunidades donde la ocupación de chofer es una de las pocas oportunidades laborales disponibles. Esto refuerza la necesidad de que las sanciones se diseñen de manera que no generen efectos colaterales negativos que trasciendan al infractor y afecten a su entorno social.

La pena de inhabilitación, en muchos casos, no solo afecta el derecho al trabajo del infractor, sino también a sus familias, generando un efecto dominó en términos de vulnerabilidad económica. Los estudios realizados por Chávez (2023) y Cifuentes (2020) muestran cómo las sanciones penales severas pueden despojar a los infractores de su capacidad para mantener a sus dependientes, lo que agrava aún más la desigualdad social.

A nivel teórico, el concepto de proporcionalidad en el derecho penal es fundamental. Como argumentan Linares (2023) y Sanguineti (2023), una sanción que limita el derecho al trabajo de manera permanente puede considerarse desproporcionada, sobre todo cuando no existe un daño tangible o grave causado por el infractor. A su vez Chávez (2023), señaló que la inhabilitación perpetua afecta negativamente el derecho constitucional al trabajo, especialmente en el caso de conductores cuya actividad económica depende de su licencia de conducir. Asi mismo, Córdova y Rodríguez (2021) sostienen que el derecho al trabajo es fundamental para garantizar una vida digna y promover la igualdad de oportunidades. Las sanciones normativas que afectan este derecho de manera desproporcionada entran en conflicto con los principios de justicia social y equidad. Las penas perpetuas, como la inhabilitación indefinida, tienen consecuencias desmesuradas, dado que no permiten al infractor acceder a programas de rehabilitación o segunda oportunidad laboral.

Desde el enfoque restaurativo, propuesto por autores como Celleri et al. (2021),

es posible defender que las sanciones deben estar orientadas a la rehabilitación y no al castigo punitivo sin más. Esto no solo asegura que los infractores cumplan con las medidas correctivas, sino que también les brinda la oportunidad de reiniciar su vida laboral después de haber cumplido con las condiciones establecidas por el sistema judicial. Este enfoque también resalta la importancia de reintegrar a los infractores al mercado laboral para evitar exclusión económica y marginación social. Sin embargo, como indica Mamani (2020) y Cifuentes (2020), la normativa subraya el valor del enfoque disuasorio en estas penas, ya que las personas suelen abstenerse de cometer delitos al saber que podrían perder su licencia de conducir de forma permanente. Sin embargo, estos autores también reconocen que el sistema actual carece de mecanismos que permitan a los infractores reflexionar sobre sus acciones y reintegrarse a la sociedad, lo que es consistente con las observaciones de los abogados entrevistados.

El análisis de la afectación del derecho al trabajo debe ser exhaustivo, considerando no solo la capacidad del infractor para ganar un salario, sino también las consecuencias sociales y psicológicas que resultan de la pérdida de su empleo y la inhabilitación de su licencia. La familia del infractor se convierte en una víctima secundaria de la pena, y el daño social puede ser mucho más amplio que el daño individual. En este sentido, el derecho penal debe adaptarse a los principios de humanidad y rehabilitación, tal como proponen los enfoques teóricos de Sanguineti (2023), para encontrar un balance justo y equitativo entre la prevención de delitos y la protección de derechos.

Del objetivo general: Determinar si la pena de inhabilitación por el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad afecta el derecho al trabajo

El análisis de los resultados muestra que la pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad tiene un impacto significativo en el derecho al trabajo de los infractores. A través de las entrevistas realizadas a los abogados y el análisis de la normativa vigente, se ha identificado que, aunque la inhabilitación cumple una función esencial de protección de la seguridad pública, su aplicación puede ser desproporcionada en casos donde no haya daño concreto o donde la pena sea perpetua. En estos casos, la inhabilitación indefinida afecta de manera directa la capacidad del infractor para ejercer su

actividad laboral, especialmente para aquellos que dependen de la conducción para generar sus ingresos.

Los antecedentes normativos, como el artículo 274 del Código Penal peruano, detallan que la inhabilitación es una pena accesoria que puede ir desde una suspensión temporal hasta una inhabilitación indefinida de la licencia de conducir. Sin embargo, a pesar de que la sanción está orientada a proteger la seguridad vial y prevenir la reincidencia, la afectación al derecho al trabajo se hace evidente cuando se analiza la situación de los infractores que dependen de esta actividad para su sustento. Este tipo de sanción afecta no solo al infractor, sino también a sus familias, generando una exclusión económica y social en muchos casos, especialmente cuando no existen alternativas laborales disponibles para los conductores profesionales.

Además, las respuestas de los abogados entrevistados evidencian que la mayoría considera que, aunque la pena de inhabilitación es necesaria para garantizar la seguridad vial, debe ser revisada para evitar efectos colaterales desproporcionados sobre el derecho al trabajo. Se sugieren alternativas, como la rehabilitación progresiva, que permitirían a los infractores reincorporarse al trabajo sin que ello represente un riesgo para la seguridad pública.

La pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad está claramente regulada en el artículo 274 del Código Penal peruano, el cual establece que la inhabilitación es una pena accesoria que se impone a los infractores para garantizar la seguridad vial. Sin embargo, la dureza de la sanción, especialmente cuando es indefinida, tiene un impacto significativo sobre el derecho al trabajo del infractor, particularmente cuando este depende de su licencia de conducir para subsistir.

El derecho al trabajo es un derecho fundamental, protegido por diversas normativas nacionales e internacionales, y como tal, no debe ser violado o afectado de manera desproporcionada por las sanciones penales. Como establece Linares (2023), este derecho está relacionado directamente con la dignidad humana y con el desarrollo personal y social. Privar a una persona de la posibilidad de trabajar por un período indefinido debido a una infracción, sin la

posibilidad de reintegración laboral, no solo afecta a esa persona, sino también a su familia y a su entorno social.

La pena de inhabilitación indefinida afecta gravemente el derecho al trabajo de los infractores, en particular de aquellos que dependen exclusivamente de la conducción para su sustento. De acuerdo con Cifuentes (2020), la inhabilitación temporal puede ser adecuada para los infractores, pero cuando la pena se vuelve definitiva, especialmente cuando no se ha causado un daño grave o mortal, se convierte en una sanción excesiva que perjudica el derecho al trabajo. La proporcionalidad de las penas, como han señalado varios autores, es un principio fundamental en el derecho penal, ya que las sanciones deben ser proporcionales al delito cometido, sin causar un daño desmedido a la vida económica del infractor.

El impacto social de la pena de inhabilitación también es relevante. Mamani (2020) subraya que la pérdida de la licencia de conducir puede desencadenar una exclusión social más amplia, ya que el infractor puede tener dificultades para encontrar empleo en otros sectores, especialmente en un mercado laboral competitivo donde las oportunidades para trabajadores no cualificados son limitadas. Los infractores que dependen de la conducción como su única fuente de empleo se ven privados de su capacidad para generar ingresos de manera significativa.

Chávez (2023) agrega que, en muchos casos, la pena de inhabilitación no solo afecta al infractor, sino también a su familia, que se ve directamente afectada por la pérdida de ingresos. Este punto es especialmente importante, ya que los estudios realizados por Cáceres (2021) han mostrado que las consecuencias de estas penas no se limitan al individuo, sino que pueden generar un ciclo de pobreza que afecta a las generaciones futuras, perpetuando la desigualdad económica y social.

La proporcionalidad de la pena es esencial para garantizar que la sanción sea justa. En este sentido, la rehabilitación debe ser un componente clave de cualquier pena relacionada con delitos de conducción, como proponen Sanguineti (2023) y Morales (2020). El principio de justicia restaurativa sostiene

que las penas no deben ser exclusivas de castigo, sino también orientadas a la rehabilitación del infractor. Celleri et al. (2021) han propuesto que la pena de inhabilitación debe incluir medidas rehabilitadoras, como programas educativos o de reinsertación laboral, que permitan a los infractores recuperar su derecho al trabajo, mientras garantizan la seguridad vial.

En este contexto, algunos abogados entrevistados propusieron que, en lugar de inhabilitar indefinidamente a un conductor, el sistema penal debería ofrecer alternativas, como la suspensión condicional de la pena o programas de rehabilitación, que permitan a los infractores demostrar su disposición para reintegrarse al mercado laboral. Estos programas podrían incluir educación vial o cursos sobre los efectos del alcohol y la seguridad vial, los cuales, según Linares (2023), no solo aumentarían la seguridad, sino también la capacidad de los infractores para acceder a otros trabajos.

La modificación de la ley para permitir la reincorporación progresiva de los infractores también podría ser una medida que beneficie tanto a la sociedad como al infractor. Según Sanguineti (2023), permitir que los infractores recobren su licencia de conducir después de cumplir con ciertos requisitos de rehabilitación y demostrar que están comprometidos con su rehabilitación es una manera de garantizar una segunda oportunidad sin comprometer la seguridad pública.

En muchos países, se ha adoptado un enfoque restaurativo frente a las sanciones penales relacionadas con delitos de tránsito. Chávez (2023) menciona ejemplos de países en Europa y América Latina donde la rehabilitación progresiva y la reincorporación gradual al mercado laboral son elementos esenciales en las sanciones por infracciones viales. Esto no solo contribuye a la seguridad pública, sino que también respeta los derechos laborales de los infractores, permitiéndoles reintegrarse a la sociedad y recuperar su capacidad de trabajar.

En este sentido, Cifuentes (2020) argumenta que la pena de inhabilitación perpetua no es una solución óptima, ya que no contribuye a la rehabilitación del infractor ni a la prevención de futuros delitos. En cambio, las alternativas como

la suspensión condicional o la rehabilitación progresiva pueden tener un impacto más positivo, no solo en la reducción de delitos, sino también en la rehabilitación y reintegración de los infractores.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: El análisis del tratamiento normativo de las sanciones por conducir en estado de ebriedad muestra que la pena de inhabilitación está claramente definida en el Código Penal peruano, con el fin de proteger la seguridad vial y prevenir accidentes. Sin embargo, se concluye que la inhabilitación indefinida no siempre es proporcional al delito cometido, especialmente en casos donde no se ha generado daño significativo. La pena de inhabilitación, al ser una medida accesoria, se impone en un contexto donde la proporcionalidad y la flexibilidad de la sanción no siempre se toman en cuenta. Es necesario revisar la legislación vigente para considerar alternativas más humanas y rehabilitadoras, como programas de rehabilitación vial y reincorporación laboral, que permitirían a los infractores recuperar su derecho al trabajo y reintegrarse socialmente sin que ello represente un riesgo para la seguridad pública.

SEGUNDO: El derecho al trabajo es un derecho fundamental que debe ser protegido por el Estado y que forma parte de un conjunto de derechos humanos que permiten a los individuos acceder a una vida digna. La naturaleza jurídica de este derecho está vinculada estrechamente con la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el ámbito laboral. Este derecho no solo garantiza el acceso a un empleo, sino también a condiciones laborales justas y equitativas, lo que lo convierte en un elemento esencial para el desarrollo económico y social de las personas. Cualquier sanción penal, como la pena de inhabilitación, que limite el derecho al trabajo de los infractores, debe ser proporcional y no debe ir en contra de los principios de dignidad humana y igualdad de oportunidades.

TERCERO: La pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad afecta gravemente el derecho al trabajo de los infractores, particularmente cuando se impone de forma indefinida. Los conductores profesionales, quienes dependen de su licencia de conducir para generar ingresos, son los más afectados por esta pena. La afectación económica que se genera al prohibirles conducir representa una exclusión significativa de la actividad laboral, lo que, en muchos casos, empobrece al infractor y su familia. A pesar de la importancia de garantizar la seguridad vial, la sanción de inhabilitación debe ser proporcional y ofrecer la posibilidad de rehabilitación para

los infractores. Las reformas que permitan una reincorporación laboral progresiva y la inclusión de programas de rehabilitación permitirían equilibrar la protección de la seguridad pública con el respeto a los derechos laborales de los infractores.

CUARTO: El estudio ha demostrado que sí, la pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad afecta de manera significativa el derecho al trabajo de los infractores, especialmente cuando se trata de inhabilitación indefinida. La pérdida de la licencia de conducir priva a los conductores, particularmente aquellos que dependen de esta para su actividad laboral, de su principal fuente de ingresos. La investigación ha revelado que esta pena tiene un impacto severo, no solo en el infractor, sino también en su familia, generando una exclusión económica y social. Sin embargo, también se identificó que una reforma legislativa podría permitir un enfoque más equilibrado, en el que las sanciones se ajusten proporcionalmente a la gravedad del delito cometido, y se incluyan alternativas de rehabilitación que permitan la recuperación del derecho al trabajo sin comprometer la seguridad pública.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda revisar la pena de inhabilitación indefinida para los infractores del delito de conducción en estado de ebriedad, evaluando su proporcionalidad con el delito cometido y considerando la implementación de programas de rehabilitación que permitan la recuperación del derecho al trabajo de los infractores, sin comprometer la seguridad pública.

Es fundamental fortalecer la protección del derecho al trabajo en el marco penal, garantizando que las sanciones impuestas a los infractores, como la inhabilitación, no violen este derecho de manera excesiva, y estableciendo medidas que permitan la recuperación del empleo tras la rehabilitación.

Se recomienda implementar mecanismos de rehabilitación progresiva que permitan a los infractores recuperar su licencia de conducir y reincorporarse al mercado laboral tras cumplir con condiciones de rehabilitación, equilibrando la seguridad vial y el derecho al trabajo.

Se sugiere una reforma legislativa que ajuste la duración y aplicación de la pena de inhabilitación, permitiendo que las sanciones sean flexibles y proporcionales, en función de la gravedad del delito y las circunstancias del infractor, para evitar que se vulneren los derechos laborales de los infractores. En base al cuarto objetivo de estudio se presenta el siguiente Proyecto de Ley que modifica el articulo 274° del Código Penal.

PROYECTO DE LEY

Ley que modifica el artículo 274° del Código Penal para establecer una pena de inhabilitación flexible y proporcional en el delito de conducción en estado de ebriedad, garantizando el derecho al trabajo de los infractores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SOCIALES

El derecho al trabajo es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales ratificados por nuestro país, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este derecho es esencial para la dignidad humana y el desarrollo de la persona. Sin embargo, las sanciones penales, como la pena de inhabilitación por conducción en estado de ebriedad, pueden afectar gravemente este derecho, especialmente cuando se imponen penas excesivas o prolongadas.

El delito de conducción en estado de ebriedad constituye una amenaza a la seguridad vial, por lo que se justifica la imposición de sanciones. No obstante, se ha evidenciado que la inhabilitación indefinida y la falta de proporcionalidad en la pena afectan de manera desproporcionada el derecho al trabajo de los infractores, particularmente aquellos que dependen de la conducción para su sustento económico. En este sentido, es necesario modificar la normativa vigente para garantizar que la sanción sea proporcional al delito cometido y que no afecte permanentemente el derecho al trabajo de los infractores.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICATORIA

1. Necesidad de proporcionalidad en las sanciones penales

   La pena de inhabilitación está diseñada para garantizar la seguridad vial y proteger a la sociedad. Sin embargo, la duración de la inhabilitación y su aplicación deben ser proporcionales a la gravedad del delito cometido y a las circunstancias personales del infractor. De acuerdo con la recomendación de nuestra investigación, es necesario ajustar la duración y la aplicación de la pena de inhabilitación para que sea flexible y proporcionada, evitando así que se vulneren los derechos laborales de los infractores.

2. Flexibilidad en la aplicación de la pena

La pena de inhabilitación no debe ser una sanción automática y rígida. Se debe permitir que, en función de la gravedad del delito, la situación personal del infractor y su compromiso con la rehabilitación, la pena sea ajustada. De esta manera, se garantizará que aquellos infractores que no representen un riesgo significativo para la seguridad pública puedan reincorporarse progresivamente al mercado laboral.

3. Impacto sobre el derecho al trabajo y la reintegración social

El derecho al trabajo es un derecho fundamental, y su vulneración en el contexto de las penas penales debe evitarse. La modificación propuesta permite que los infractores que hayan cumplido con los requisitos establecidos para su rehabilitación puedan recuperar su licencia de conducir y reincorporarse al mercado laboral, contribuyendo a su rehabilitación social. De este modo, se promueve la inclusión social y se evita la creación de un círculo de exclusión que perpetúe la pobreza y desigualdad.

III. MODIFICATORIA DEL CÓDIGO PENAL

Artículo Único. Modificación del artículo 274° del Código Penal:

Artículo 274°.- Conducción en estado de ebriedad
El que condujere un vehículo motorizado, ya sea automóvil, motocicleta, camión u otro, en estado de ebriedad, siendo la concentración de alcohol en sangre superior a la permitida por la ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con pena accesoria de inhabilitación para conducir vehículos motorizados.

La pena de inhabilitación para conducir vehículos motorizados será temporal, con una duración proporcional a la gravedad del delito, no superior a tres años. La duración de la inhabilitación podrá ser reducida en caso de que el infractor sea un conductor profesional, siempre que haya cumplido satisfactoriamente con un programa de rehabilitación vial y los siguientes requisitos:

1. No haber causado daño grave a la integridad de otras personas ni haber estado involucrado en un accidente de tránsito que haya causado perjuicios significativos a la sociedad o el entorno.
2. Demostrar comportamiento ejemplar durante el periodo de suspensión de su licencia, mediante la presentación de certificados de rehabilitación y evaluaciones psicológicas periódicas.

3. Participar activamente en un programa de rehabilitación vial que incluya educación vial, sensibilización sobre los efectos del alcohol y la seguridad pública.
4. Si se impone una pena de inhabilitación indefinida, esta podrá ser reconsiderada a los tres años de ejecución, mediante una solicitud de revisión ante el Juez Penal. La revisión de la pena se llevará a cabo tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos de rehabilitación y la evaluación de la situación del infractor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Justicia será responsable de la implementación de los programas de rehabilitación vial y de la evaluación de los infractores.

Segunda. Se deberá crear un sistema de registro y seguimiento para evaluar el cumplimiento de las condiciones de rehabilitación de los infractores y su reincorporación al mercado laboral.

Tercera. La modificación de la pena de inhabilitación será aplicable de forma inmediata a todos los infractores sentenciados bajo el artículo 274° del Código Penal, mediante una solicitud formal ante el Juez Penal correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Este proyecto de ley busca hacer una reforma justa y equilibrada que garantice tanto la seguridad pública como el derecho al trabajo de los infractores del delito de conducción en estado de ebriedad. A través de la flexibilidad en la aplicación de la pena de inhabilitación, la implementación de programas de rehabilitación y la posibilidad de revisión progresiva de la pena, se permitirá que los infractores puedan rehabilitarse y reincorporarse al mercado laboral, sin que se vulneren sus derechos fundamentales. Esta reforma promoverá una justicia restaurativa, que favorezca tanto la rehabilitación como la inclusión social de los infractores, favoreciendo su reintegración a la sociedad y al mercado laboral.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Angulo, P. (2020). *El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte.* Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45219

Agudelo, G., Aigneren, J. M., y Ruiz, J. (2008). Diseños de investigación experimental y no-experimental. *La Sociología en sus Escenarios*, (18), 146. Obtenido de https://hdl.handle.net/10495/2622

Angulo, P. L. (2019). *El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte, 2018*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. Obtenido de https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3230491

Arias Rojas, J. A. (2016). *La inobservancia de los plazos legales y el principio de celeridad procesal en los procesos judiciales tramitados en los juzgados mixtos del distrito de puno, en los años 2014-2015.* Obtenido de Repositorio Unap: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6369/Arias_Toma_Ju na_Alex.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación.* Lima: Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260

Bajo Fernández, M. (1991). *Manual de Derecho penal. Tomo I.* Madrid: Ceura.

Bramont-Arias Torres, L. A., & García Cantizano, M. d. (1996). *Manual de Derecho penal* (Tercera ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Bonilla, D. y Reupo, E. (2019). *El delito de conducción en estado de ebriedad frente a su posible reducción del porcentaje y el incremento de las penas Chiclayo*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Obtenido de https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/1228

Buompadre, J. E. (2017). *Seguridad vial y derecho penal. Los nuevos delitos vinculados al tránsito automotor (Ley 27.347)*. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/doctrina44977.pdf

Burgos, A. S. (2019). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12692/37421

Briones, M. (2019). Vicisitudes en el tratamiento del daño moral por la jurisprudencia laboral peruana. *THEMIS Revista de Derecho*, (75), 187-202. https://doi.org/10.18800/themis.201901.014

Buompadre, J. (2000). *Derecho penal. Parte especial. Tomo I y II.* Corrientes: Mave.

Calderón Cerezo, Á., & Choclán Montalvo, J. A. (2001). *Derecho penal. Parte especial. Tomo II.* Barcelona: Bosch.

Castañeda, M. (2021). La cientificidad de metodologías cuantitativa, cualitativa y emergentes. *Revista Digital de Investigación Universitaria, 16*(1), 1555. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/4985/498571985004/html/

Cáceres, C. G. (2021). *Principio de oportunidad y delito de conducción en estado de ebriedad en fiscalías provinciales penales de Chiclayo, 2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/73767

Castro, K. L. (2022). *Accidentes de tránsito por ingesta de alcohol y su incidencia en los casos de homicidio culposo en el distrito de Chiclayo*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Obtenido de https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9805/Castro% 20Romero%20Karla%20Lorena.pdf?sequence=6

Celleri, M., Brunelli, M., & Cesan, M. (2021). *Políticas públicas para la reducción de accidentes de tránsito por el consumo de alcohol en la Argentina.* Argentina:

Revista Interdisciplinaria. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/180/18067032016/html/

Cifuentes, K. P. (2019). *Análisis Jurisprudencial del Delito de Manejo en Estado de Ebriedad*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Talca]. Obtenido de https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/370773

Código Penal peruano. (2016). Jurista Editores.

Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito. (2020). *Ley Tolerancia Cero.* Chile. Obtenido de https://www.conaset.cl/ley-tolerancia-cero/

Cordova, E., & Rodríguez, M. (2021). Los derecho laborales en el Perú. *Revista 3 ciencias*. Obtenido de https://3ciencias.com/wp-content/uploads/2021/04/LOS-DERECHOS-LABORALES-EN-EL-PERU%CC%81-DURANTE-LA-EMERGENCIA-SANITARIA-COVID-19.pdf

Corona, J. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Revista VivatAcademia, 144*, 69-76. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/5257/525762351005/html/

Cvetkovic, A., Maguiña, J., Soto, A., Lama, J., & Correa, L. (2021). Estudios transversales. *Revista de la Facultad de Medicina Humana, 21*(1). doi:http://dx.doi.org/10.25176/rfmh.v21i1.3069

Chávez, J. Y. (2023). *Inhabilitación definitiva al conductor en los delitos de cohecho activo y la afectación del derecho constitucional al trabajo (Lima – 2020).* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Obtenido de http://hdl.handle.net/20.500.14067/7679

Chumán, E. I. (2017). *La pena de inhabilitación en el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad*. [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3303/chuman_cei.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Del Carpio, J. M. (2021). *Problemas en la determinación y aplicación de la pena*

de inhabilitación en el delito de conducción en estado de ebriedad y su posible vulneración del principio NE BIS IN IDEM Arequipa – 2019. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica de Santa María]. Obtenido de https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/10474

El Peruano. (2023). *PJ advierte que conducir ebrio puede sancionarse hasta con 8 años de cárcel.* Lima: Poder Judicial. Obtenido de https://elperuano.pe/noticia/209480-pj-advierte-que-conducir-ebrio-puede- sancionarse-hasta-con-8-anos-de-carcel

Elizondo, E. (28 de Octubre de 2014). *Definición de derecho al trabajo*. Obtenido de Boletín Laboral: http://elboletinlaboral.blogspot.com/2014/10/definicion- de-derecho-del-trabajo.html

Franciskovic Ingunza, B. (2016). Regulación jurídica de los animales de compañía en el derecho civil peruano. *Gaceta Civil & Procesal Civil*(266), pp. 71-76. Obtenido de http://works.bepress.com/beatriz_franciskovicingunza/35/

García Solé, M. (2010). Ética Animal. El delito de maltrato a los animales. El maltrato legislativo a su protección. *Revista de Bioética y Derecho*(18), pp. 36-43.

Herrera, R., & Fristz, B. (2022). *Conducción en estado de ebriedad y su incidencia en los accidentes de tránsito en el distrito de yarinacocha provincia de coronel portillo.* Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6056/B3_2023_UNU_D ERECHO_2022_T_RAUL-HERRERA_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Herrera, R. D. y Bautista, F. S. (2022). *Conducción en estado de ebriedad y su incidencia en los accidentes de tránsito en el distrito de Yarinacocha provincia de Coronel Portillo, 2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Ucayali].

http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6056/B3_2023_UNU_D ERECHO_2022_T_RAUL HERRERA_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Higuera Guimerá, J. F. (1998). Los malos tratos crueles a los animales en el Código Penal de 1995. *Actualidad Penal*(17).

Huarcaya, R. A. (2022). *Conducir en estado de ebriedad y la doble sanción.* [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana de Ciencias e Informáticas]. https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/658/TESIS%20FINAL %20PRESENTADO%20-%20ROCIO%20A%20G%20HUARCAYA%20LOPEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jakobs, G. (1997). *Derecho Penal. Parte General. Fundamentos y teoría de la imputación* (2° ed.). (J. Cuello Contreras, & J. L. Gonzales de Murillo, Trads.) Berlín: Marcial Pons Ediciones Jurídicas S.A.

Jiménez, I. (2020). *Triangular el enfoque, el diseño y las técnicas de la investigación: La raíz de la pregunta como eje orientador.* Colombia: Universidad de la Sabana. Obtenido de https://searchworks.stanford.edu/view/14041380

Lama, P., Lama, M., & Lama, A. (2022). *Los instrumentos de la investigación científica. Hacia una plataforma teórica* (Vol. 12). México: Revista Horizonte de la Ciencia. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/5709/570969250014/html/

Ley de Protección y Bienestar Animal. Ley N° 30407. (2016).

Linares, O. (2023). Desigualdad de derechos laborales y su relación con el servicio civil meritocrático en el sector público del Perú. *Revista SCIÉNDO, 26*(1). Obtenido de https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/SCIENDO/article/view/5133/5321

Llanos Mayta, C. D. (2018). *La determinación del bien jurídico protegido y el*

principio de proporcionalidad de la pena en la Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N° 30407 (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano). Obtenido de Repositorio Institucional UNAP: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11161/Llanos_Mayta _Carla_Dominga.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López, E., & Rázuri, C. (2023). El futuro del trabajo. *Revista de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, 21*(28). Obtenido de https://laborem.spdtss.org.pe/index.php/laborem/issue/view/5/8

Loza, L. (2023). *El delito de conducción en estado de ebriedad y la incoación al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huaura.* Lima: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Obtenido de https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7993/TESI_LUIS%20ALVARO%20LOZA%20MAURICIO.pdf?sequence=1&isAllowe d=y

Mamani, J. H. (2020). *Reducción del límite de alcohol para disminuir el alto índice de delitos cometidos por personas en estado de ebriedad en el art.274 del código penal.* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9434/Mamani_Palacios_Juan_Honorato.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Morales, L. I. (2019). *Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad: una visión integral*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile]. Obtenido de https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107776/morales_l.pdf?se quence=3

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Penal* (Décimo segunda ed.). Lima: DOSMASUNO S.A.C.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Código Penal .* Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Muñoz Conde, F. (2001). *Derecho penal. Parte especial* (13° edición ed.). Valencia: Tirant lo blanch.

Ortega, H., & Zamora, A. (2022). *El estado de necesidad frente a conducir en estado de embriaguez en Ecuador.* Ecuador: Revista Digital Publisher. Obtenido de doi.org/10.33386/593dp.2022.2.1182

Orts Berenguer, E., & Roig Torres, M. (2004). Consideraciones sobre la reforma de los delitos sexuales. *Revista Peruana de Ciencias Penales*(15).

Osorio Velarde, C. S. (2018). *El despido laboral discriminatorio basado en la condición de discapacidad del trabajador en el Perú (segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú).* Obtenido de Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12524/Osorio_Velarde_Despido_laboral_discriminatorio1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Oliver, G. y Mayer, L. (2022). Problemas de determinación de la pena en el delito de manejo en estado de ebriedad con resultado de lesiones gravísimas o muerte. *Revista de derecho Valdivia, 35*(2), 317-334. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502022000200317&script=sci_arttext&tlng=en

Paredes, G. H. (2021). *Eficacia del Derecho Administrativo Sancionador frente a la comisión del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, Arequipa 2018-2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5297/G.Pared es_Tesis_Titulo_Profesional_2021.pdf?sequence=1

Peña Cabrera, R. (1993). *Tratado de Derecho penal. Parte especial.* Lima: Ediciones Jurídicas.

Prado Saldarriaga, V. (2017). *Derecho Penal. Parte especial: los delitos.* Lima: Fondo Editorial PUCP.

Prats Canut, M., & Marqués I Banqué, M. (2007). Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal. *AAVV*, p. 1251.

Piza, D. H. (2019). *Agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en Colombia: la construcción de un problema público*. [Tesis de Maestría, Universidad Externado de Colombia]. Obtenido de https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/fe91d349-b526-4844-be67-16e35efecd2c/content

Quaresma, D. R. (2022). El fin resocializar de la pena. Revista *Pensamiento Penal,* (409), 1-16. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/doctrina89798.pdf

Reátegui Sánchez, J. (2015). *Manual de Derecho Penal. Parte especial. Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros.* Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

Reátegui Sánchez, J. (2015). *Manual de Derecho Penal. Parte especial. Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros* (Primera ed.). Lima: Instituo Pacífico S.A.C.

Roy Freyre, L. (1986). *Manual de Derecho penal. Parte especial. Tomo III.* Lima: Instituto de Ciencias Penales.

Ruiz Fernández, M. I. (2002). *Trabajo y discapacidad: incidencia de factores sociales y educativos en Extremadura (tesis doctoral, Universidad de Extremadura).* Obtenido de Servicios de Bibliotecas de la Universidad de Extremadura: https://biblioteca.unex.es/tesis/8477237050.pdf

Salas, J. L. (2023). *Delito de Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad y Legalidad del Plazo de Detención Policial, Provincia de Calca, 2021*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Obtenido de

https://hdl.handle.net/20 500.12692/109927

Salinas Siccha, R. (2013). *Derecho Penal. Parte especial* (Quinta ed.). Lima: Editorial Iustitia S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2018). *Derecho Penal. Parte Especial* (7° Edición ed., Vol.2. Lima: Editorial Iustitia S.A.C.

Sanguineti, W. (2023). El principio de igualdad y no discriminación en el Derecho Laboral. *Revista de la Sociedad Peruana de Derecho Laboral SPDTSS,* *20*(27). Obtenido de https://laborem.spdtss.org.pe/index.php/laborem/issue/view/2/6

Ticona, L. (2023). *Delito de conducción en estado de ebriedad, drogadicción y la aplicación del principio de oportunidad en las fiscalías provinciales penales de la ciudad de puno en los años 2018 y 2019.* Moquegua: Universidad José Carlos Mariátegui. Obtenido de https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2063/Lucio_t esis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villavicencio Terreros, F. (2019). *Derecho penal básico.* Lima : Fondo Editorial PUCP.

Vives Anton, T. S. (1999). *Derecho Penal, Parte Especial* (Tercera ed.). Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch.

Yánez, I., & Jurado, D. (2020). *Dolo eventual en la conducción temeraria de automotores.* Ecuador: Revista Medellín. Obtenido de https://www.proquest.com/docview/2483976536/3E8D0164564D4141PQ/2?accountid=37408&sourcetype=Scholarly%20Journals

Zumaeta, J. C. (2020). *Los factores que inciden en la incoación al proceso inmediato, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en el distrito judicial de Amazonas, año 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad Alas Peruanas]. Obtenido de https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6323/Factores_Inciden%20en%20la%20incoaci%C3%B3n_Proceso%20inmediato_Delit

os%20de%20conducci%C3%B3n%20en%20estado%20de%20ebriedad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexos

Anexo 1. Matriz de operacionalización

Tabla 1. Variable inhabilitación por el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategoría	Ítems
Inhabilitación por el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad	La inhabilitación es una medida aplicada de modo accesorio a la pena principal sobre imputados por el delito tipificado en el artículo 274º del Código Penal (Chumán, 2017).	Medida legal que implica la suspensión o revocación de la licencia de conducir de una persona como resultado de ser condenada por el delito de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o drogas.	Principio de Proporcionalidad de la pena Principio de razonabilidad de la pena	- Pena desmedida - Aplicación de la proporcionalidad de la pena - Razonabilidad de la pena
			Aplicación de sanciones	- Procedimiento de sanción - Sentencia absoluta

Fuente. Elaboración propia

Tabla 2. Derecho laboral

Derecho laboral	El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado (Córdova & Rodríguez, 2021).	Principio fundamental que garantiza a todas las personas el acceso a oportunidades laborales justas, equitativas y dignas.	Vulneración del derecho al trabajo	- Limitación al trabajo - Reposición del trabajo - Igualdad de oportunidades
			Afectación a la dignidad Humana	- Calidad de vida - Proyecto de vida
			Protección de la familia	- Bienestar general - Satisfacción de necesidades básicas

Fuente. Elaboración propia

Anexo 2. Guía de entrevista semi estructura

Título: “La afectación del derecho al trabajo en la inhabilitación por el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad”

Preguntas:

OE1: Analizar el tratamiento normativo de las sanciones por conducir vehículos en estado de ebriedad

1.- ¿Sabe en qué consiste el delito de conducción de un vehículo en estado de ebriedad?

2.- ¿Considera importante estudiar el tratamiento normativo de las sanciones por conducir vehículos en estado de ebriedad?

OE2: Analizar la naturaleza jurídica del derecho al trabajo.

3.- ¿Conoce que abarca el reconocimiento del derecho al trabajo? 4.- ¿Conoce cuál es la naturaleza jurídica del derecho al trabajo?

OE3: Analizar la afectación del derecho al trabajo con la pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad.

5.- ¿Conoce la existencia de la pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad?

6.- ¿Considera que la pena de inhabilitación por el delito de conducción en estado de ebriedad resulta idónea?

7.-¿Personalmente cree que, si se les imponen a los choferes la inhabilitación de las licencias de conducir de por vida, se está limitando el proyecto de vida con el cual cuentan?

8.- ¿Considerando que la remuneración o los ingresos económicos de los trabajadores constituyen base de sustento familiar, cuando a los choferes se les inhabilita de manera indefinida se está afectando a la familia?

OG: Determinar si la pena de inhabilitación por el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad afecta el derecho al trabajo.

9.- ¿Considera que la pena de inhabilitación por el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad afecta el derecho al trabajo?

10.- ¿Cree usted que, cuando se impone una pena accesoria de inhabilitación de licencias de conducir de manera indefinida a los conductores que cometen cohecho activo policial, se está limitando el derecho laboral de ellos?

11.- ¿Cree usted que, si es que se impone la pena privativa de libertad y la pena accesoria de inhabilitación de licencias de conducir a los choferes que cometen se está quitando la igualdad de oportunidades a dichas personas en el ámbito laboral?

12.- ¿Usted, considera importante una modificatoria de ley del artículo 274° del Código Penal, que permita la igualdad de oportunidad evitando la inhabilitación de la licencia de conducir a las personas que conduzcan en estado de ebriedad para evitar la vulneración del derecho laboral?

Anexo 3. Validación de instrumento por juicio de expertos

Juez n° 01

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres	Fiestas Bornaz Valeria Milagros
1.2. Cargo e institución donde labora	Universidad Tecnica del Perú
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de preguntas de entrevista**	"La Afectación del Derecho al trabajo en la Inhabilitación por el Delito de Conducción de Vehículos
1.4. Autor de Instrumento	**Alaya Esparraga, Luz Azucena**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación:	X
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95

Mag. Milagros Fiestas Bornaz
ICAP 3760

Juez n° 03

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres	Yvan Pérez Solf
1.2. Cargo e institución donde labora	Universidad Técnica del Perú
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de preguntas de entrevista**	Vulneración del derecho al trabajo en internalizados por delitos de pandemia agravada en estado de emergencia
1.4. Autor de Instrumento	**Alaya Esparraga, Luz Azucena**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación:	X
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95

Mag. Yvan Pérez Solf
ABOGADO
I.C.A.L. 1738

Anexo N° 03

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres	Yvan Pérez Solf
1.2. Cargo e institución donde labora	Universidad Técnica del Norte
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de preguntas de entrevista**	Vulneración del derecho al trabajo en la formalización por el delito de conducción temeraria en estado de ebriedad
1.4. Autor de Instrumento	**Alaya Esparraga, Luz Azucena**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación:	X
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95

Mag. Yvan Pérez Solf
ABOGADO
I.C.A.L. 1738